



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA CLÍNICA PROVIDENCIA Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente-Asistencial, que celebran de una parte la **Clínica Providencia**, con RUC N° 20477983708, domicilio legal ubicado en Calle Carlos Gonzales 250 Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, Provincia y Región de Lima, debidamente representada por su Gerente General Srta. Olinda Flor Cheng Zevallos, identificada con DNI N° 40859684, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00556092 del Registro de Persona Jurídica de Lima, con la participación de la Directora Médica Dra. Maria Del Carmen Sánchez identificada con DNI N° 25584509, como coordinadora del presente convenio, a quien en adelante se le denominará **LA CLÍNICA**, y de la otra parte la **Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, con RUC 20170934289, domicilio legal ubicado en Jr. Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, Provincia y Región de Lima, debidamente representada por su Decano, **Mg. CÉSAR ENRIQUE GUERRERO BARRANTES**, designado mediante Resolución Rectoral N° 8567-2015-UNFV., identificado con DNI N° 10373425, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley General de Educación N° 28044.
- 1.3 Ley Universitaria N° 30220.
- 1.4 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 1.5 Clínica Providencia con RUC N° 20477983708
- 1.6 Escritura Pública de la Clínica Providencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

- 2.1. Tiene por objetivo la coordinación entre **LA CLÍNICA** y **LA FACULTAD**, para la adecuada capacitación de alumnos de pre grado, post grado e internado, colaborando a satisfacer las necesidades de salud de la población acorde con los planes de desarrollo de **LA CLÍNICA**.
- 2.2. El cumplimiento de este objetivo permitirá que **LA FACULTAD** tenga mayores campos de práctica para el adecuado desarrollo de la labor docente y que **LA CLÍNICA** con el respaldo del personal docente, le permita capacitar, entrenar y/o perfeccionar a sus





trabajadores y mejorar sus servicios.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

- 3.1. Establecer relaciones de recíproca colaboración entre **LA CLÍNICA** y **LA FACULTAD**, en el interés de contribuir a la formación de potencial humano para el desarrollo del país, especialmente en el campo de la salud y la investigación y en el perfeccionamiento en el sistema operativo de **LA CLÍNICA**.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 4.1 DE LA CLÍNICA:

- 4.1.1 Utilización de la infraestructura de **LA CLÍNICA**, de sus servicios asistenciales y áreas administrativas que la conforman.
- 4.1.2 El manejo de los equipos especializados de **LA CLÍNICA** estará a cargo de los profesionales y personal responsable del servicio, sin que ello sea obstáculo para su adecuado uso en la docencia.
- 4.1.3 **LA CLÍNICA** brindará a los alumnos la participación en la docencia en servicio y en la atención directa de los pacientes, debidamente supervisados por los profesionales pertenecientes a **LA CLÍNICA** que actúan como tutores.
- 4.1.4 **LA CLÍNICA** supervisará que las actividades se desarrollen enmarcadas dentro de los planes y programas establecidos con **LA FACULTAD**.

#### 2 De LA FACULTAD:

- 4.2.1 Una beca por curso de capacitación y/o actualización que realicen **LA FACULTAD**, con la condición que se cumpla con los requisitos de evaluación de selección de postulantes. En caso de varios postulantes las vacantes se cumplirán con estricto orden de mérito. Estos no son acumulables de un año para otro.
- 4.2.2 Acceso a la Biblioteca, Centros de Estudios, Centro de Investigación y otras áreas de formación pertenecientes a **LA FACULTAD**. **LA CLÍNICA** acreditará a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- 4.2.3 Asesoramiento profesional y asistencia técnicas de sus unidades de especialización, que comprenderá también la formulación, elaboración y ejecución de estudios y proyectos de investigación en áreas de salud para los Tecnólogos Médicos.
- 4.2.4 Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA FACULTAD** realice.
- 4.2.5 **LA FACULTAD** dará el auspicio académico sin costo a los cursos que desarrolle







- LA CLÍNICA previo cumplimiento de los requisitos necesarios.
- 4.2.6 LA FACULTAD comunicara a sus alumnos y personal educativo sobre la responsabilidad que asume frente a los equipos de LA CLÍNICA y garantiza el buen cuidado de este.
- 4.2.7 El equipo Medico e Infraestructura de LA CLÍNICA será para uso único de este convenio, no se permitirá cesión ni alquiler a otra entidad educativa, persona jurídica o persona natural que no sea parte del presente convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- 5.1. LA FACULTAD Asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y tutores de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y personas usuarias de los servicios de salud de LA CLÍNICA durante el desarrollo de las actividades de docencia en servicio y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir al/a los estudiante/s, docente o personal involucrado, sin perjuicio a que LA FACULTAD establezca directamente responsabilidad en los estudiantes y/o tutor de LA CLÍNICA que hubiera ocasionado los daños.
- 5.2. LA FACULTAD Proporcionar equipos de protección personal y bioseguridad para los estudiantes, mientras dure el convenio en LA CLÍNICA.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

- 6.1 Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo encargado de la coordinación y ejecución, integrado seguimiento, evaluación y control del mismo, que estará conformado por:
- El Director Ejecutivo de LA CLÍNICA, y/o su representante
  - El (la) Decano(a) de LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MEDICA y/o su representante.
- 6.2 El Comité elaborará el Plan Anual y su reglamento, presentando un informe de evaluación semestral, sobre la ejecución del presente Convenio al Director Ejecutivo de LA CLÍNICA, y al Decano de LA FACULTAD.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 7.1. La información que las partes suministren, proporcionen o pongan a disposición una de la otra, o aquella a la que tengan acceso en virtud al presente Convenio es de carácter confidencial; en consecuencia, las partes se obligan a mantener en estricto secreto dicha información y a no utilizarla y cuidar que otros no la utilicen en ninguna otra forma que





no sea la pactada en el presente Convenio. Asimismo, las partes se obligan a no modificarla ni alterarla.

7.2. Cualquier incumplimiento a esta obligación conllevará la resolución automática del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, y la parte infractora deberá pagar a la otra parte, una indemnización por daños y perjuicios ascendentes a los daños económicos y morales que se hubieren generado en su perjuicio, según determine y comunique y a todas las acciones legales que se tomen.

7.3. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 y su Reglamento, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que pudieran obtener como consecuencia del objeto del presente convenio. Ambas partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de terceros ajenos a los datos personales a los que accedan durante la duración del presente convenio. Asimismo, las partes, estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos personales que hubieren podido conocer con motivo de la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVO: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCION**

8.1. El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado por un período similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

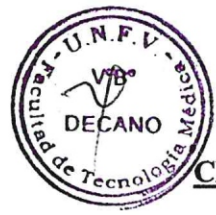
8.2. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa ni requerimiento judicial, bastando para ello el envío de una comunicación escrita cursada en el domicilio de la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, esta resolución no generara concepto indemnizatorio alguno entre las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**

9.1. Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, se suscribirá una ADDENDA.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO**

10.1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el







presente Convenio dará lugar a la cancelación del mismo. Para ello se cursará la comunicación pertinente. La cancelación del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos contraídos.



- 10.2. La cancelación del convenio no deberá afectar a la subsanación y/o cancelación por costo de reparación si en caso los equipos de LA CLÍNICA fueron afectados durante el servicio de este convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. LA FACULTAD y LA CLÍNICA dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

11.2. De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Ley N° 26572

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

12.1. En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) originales en la Ciudad de Lima a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**INVERCONSULT S.A.**

RUC: 20477983708

Grinda Cheng Zevallos

Gerente General  
DNI: 40859684



Mg. Cesar Enrique Guerrero Barrantes  
**DECANO**  
Facultad de Tecnología Médica



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN R. N° 4136 -2018-CU-UNFV**

San Miguel,

**09 DIC. 2018**

**Visto**, el expediente con NT 96440 que contiene el **Oficio N° 537-2018-OCRNICT-UNFV** de fecha 09.11.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA CLÍNICA PROVIDENCIA Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 5° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA CLÍNICA PROVIDENCIA Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, tiene como objetivo la coordinación entre ambas partes, para la adecuada capacitación de alumnos de pregrado, posgrado e internado, colaborando a satisfacer las necesidades de salud de la población acorde con los planes de desarrollo de la Clínica, asimismo permitirá que la Facultad tenga mayores campos de práctica para el adecuado desarrollo de la labor docente y que la Clínica con el respaldo del personal docente, le permitirá capacitar, entrenar y/o perfeccionar a sus trabajadores y mejorar sus servicios;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Asesoría Jurídica, Planificación y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, contenida en el Informe Legal N° 387-2018-OCAJ-UNFV de fecha 20.11.2018, Oficio N° 4135-2018-OCPL-UNFV de fecha 14.11.2018 y Oficio N° 565-2018-OCRNICT-UNFV de fecha de recepción 27.11.2018, respectivamente y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 5613-2018-R-UNFV de fecha 27.11.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 66 de fecha 04.12.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - Aprobar**, con eficacia anticipada al 28.09.2018 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA CLÍNICA PROVIDENCIA Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, documento que consta de doce (12) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

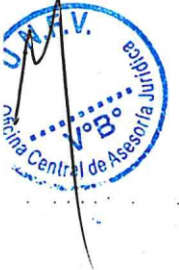
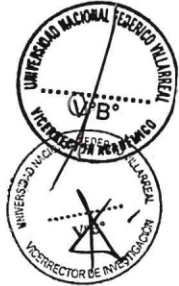
///...

Pág. 02

### Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4136 -2018-CU-UNFV

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

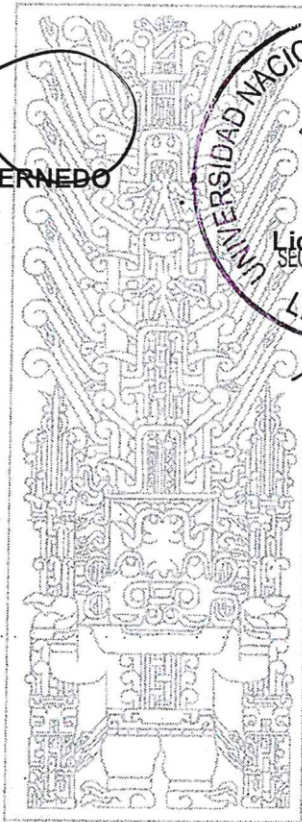
Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. RECTOR OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR  
LIMA - PERÚ



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARIO GENERAL (e)  
LIMA - PERÚ



ZgL